

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con domicilio en la calle 25 de Mayo N°868 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por su Rectora, PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA DE CORRIENTES, con domicilio en la calle Lagraña 85 1° "C", de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representado en este acto por su Presidente, ING. AGR. PEDRO GARCIA, en adelante "EL CONSEJO", por la otra parte, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:

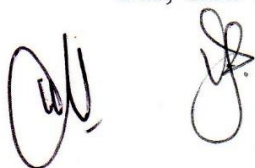
### CLAUSULA PRIMERA.

OBJETO: El presente acuerdo tiene como objeto posibilitar a EL CONSEJO, la utilización de los servicios de la Biblioteca Agropecuaria de LA UNIVERSIDAD (BAUNNE), bajo las normas de la institución y las demás que se incorporan en el presente.

### CLAUSULA SEGUNDA.

CONDICIONES: El uso de la Biblioteca Agropecuaria por parte de los socios de EL CONSEJO, se realizará bajo los términos considerados en el Reglamento disponible en el siguiente sitio web: <http://baunne.unne.edu.ar/reglamento.php> con las siguientes salvedades:

- 1- Todo interesado en utilizar los servicios y productos ofrecidos por la Biblioteca Agropecuaria incluyendo el uso del Gabinete de Informática, deberá acreditar su condición de socio de EL CONSEJO a efectos de poder gestionar el respectivo carnet en BAUNNE. A tales efectos, EL CONSEJO proporcionará una lista de sus socios, que será actualizada mensualmente, a efectos de contar con la información adecuada para el otorgamiento de los permisos.
- 2- EL CONSEJO se hará responsable ante cualquier pérdida o deterioro de los documentos prestados por la Biblioteca Agropecuaria de LA UNIVERSIDAD a sus socios.
- 3- Los servicios de Circulación y préstamo y Referencia ofrecidos por la Biblioteca de LA UNIVERSIDAD, son totalmente automatizados. El programa utilizado es el de Gestión Integral Pégamo y una de las aplicaciones es declarar en MORA al usuario que no ha respetado los plazos de los préstamos en razón por la cual, las devoluciones fuera de término serán pasibles de las sanciones determinadas en el Punto 6.3 del reglamento mencionado en la cláusula segunda, con excepción de la opción dos de la cuarta infracción.
- 4- Del 6.4 Moras y Sanciones: Todo préstamo cuya morosidad exceda los siete (7) días, será motivo de las sanciones disciplinarias que EL CONSEJO estime



aplicar a sus socios, todo ello previa comunicación por nota simple que efectuará la Biblioteca Agropecuaria de LA UNIVERSIDAD, en la que se identificará al socio que estuviere en dicha situación, la obra cuya devolución adeudare, y el plazo de retraso. Producidas cuatro (4) infracciones, la Biblioteca Agropecuaria de LA UNIVERSIDAD quedará habilitada para inhabilitar al socio infractor de EL CONSEJO del uso de los servicios correspondientes.

CLAUSULA TERCERA.

COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente convenio específico, las instituciones participantes designarán a las personas que por su idoneidad estimen corresponder, lo cual será comunicado entre LA UNIVERSIDAD y EL CONSEJO, por nota simple suscripta por la máxima autoridad de cada Institución.


CLAUSULA CUARTA.


DURACION: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su firma, bajo el entendimiento de que las autoridades pertinentes de cualquiera de las partes lo pueden dar por terminado, siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con seis (6) meses de anticipación, a menos que ambas partes acuerden una fecha de terminación anterior a dicho plazo. El Convenio se podrá modificar o ampliar mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

CLAUSULA QUINTA.

JURISDICCION: Ante cualquier conflicto que surgiera entre las partes de la ejecución del presente acuerdo, serán competentes los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes, que tengan competencia para entender en el asunto, constituyendo ambas partes sus domicilios en los denunciados en el primer párrafo del presente.

Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los <sup>16</sup>..... días del mes de <sup>Abri</sup>..... del año dos mil quince (2015).

  
ING. AGR. PEDRO GARCIA  
Presidente  
Consejo Profesional de Ingeniería  
Agronómica de Corrientes

  
PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
Rectora  
Universidad Nacional del Nordeste